



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0641-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/08/2017	Hora: 13:55:46.00... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-5095 del 11 de julio de 2017, la Sociedad **DAWN FLOWERS S.A.S**, identificada con Nit número 900.778.838-9, presentó a través de su representante legal la señora **NORALBA OSORIO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.714.260, **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-166997, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que funcionarios de la Corporación evaluaron la documentación allegada con la solicitud, generándose el oficio con radicado 131-0734 del 24 de julio de 2017, por medio del cual se requirió a la señora **NORALBA OSORIO ACOSTA**, en calidad de representante legal de la Sociedad, con el fin de que allegará concepto de Catastró Municipal, donde se certifique que el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 018-34326, relacionado en los documentos aportados con la solicitud, corresponde actualmente al número 020-166997.

Que mediante radicado 131-5933 del 02 de agosto de 2017, la señora **NORALBA OSORIO ACOSTA**, allegó la información requerida mediante radicado 131-0734 del 24 de julio de 2017, con el fin de dar continuidad al trámite ambiental solicitado.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **DAWN FLOWERS S.A.S**, identificada con Nit número 900.778.838-9, a través de su representante legal la señora **NORALBA OSORIO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.714.260, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-166997, ubicado en la Vereda Campo Alegre, del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de los radicados números 131-5095 del 11 de julio de 2017 y 131-5933 del 02 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, según el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
02-May-2017

F-GJ-172V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

641



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890983138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Paramo: Ext 532. Aguas Ext: 502. Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.



Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **NORALBA OSORIO ACOSTA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **DAWN FLOWERS S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05148.04.28052

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z. *ra*

Fecha: 08/08/2017

